

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0285-2020/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 6 de marzo del 2020

**VISTO:**

El Expediente n.º 383-2020/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de cincuenta (50) predios ubicados en el departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones<sup>4</sup>, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales<sup>5</sup> podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI<sup>6</sup> es el titular registral de los predios siguientes:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P10107441	24411
2	P10107382	24413
3	P10107381	70826
4	P10107375	24266
5	P10107348	24414
6	P10107383	24412
7	P10107504	24464
8	P10107477	24465
9	P10107578	24460
10	P10107478	24463
11	P10123653	24507
12	P10123639	24511
13	P10123687	70990
14	P10123674	24508
15	P10125300	70955
16	P10113495	24470
17	P10113496	24497
18	P10114583	24479
19	P10114582	24478
20	P10114581	24477
21	P10114578	24482
22	P10114577	24418
23	P10114580	24476
24	P10113874	83108
25	P10114465	83149
26	P10136578	135799
27	P10116422	56306
28	P10116474	70679
29	P10116554	70619
30	P10116496	70571
31	P10115763	24393
32	P10115729	24419
33	P10115788	24441
34	P10115864	24481
35	P10115937	24442
36	P10115989	24439
37	P10116047	24443
38	P10116059	24440
39	P10117564	70668
40	P10117024	83282
41	P10119207	83244
42	P10118801	24335
43	P10118859	24402
44	P10118853	24403
45	P10118796	24405
46	P10118825	24404
47	P10118794	24472
48	P10118677	70869

49	P10119692	24480
50	P10119738	24406

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 152), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 0359-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 5 de marzo de 2020;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los cincuenta (50) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución a la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo.

Regístrese y comuníquese. –

#### **VISTOS:**

#### **FIRMA:**

### **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL**

[1] Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales

[6] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".